

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CEIS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 112 de fecha 2 de septiembre de 2011, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 597/2011, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 4 de agosto de 2011 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado nº 597/2011, interpuesto por Fénix Directo S.A. contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 19, de fecha 15 de febrero de 2011, por la que se desestima el recurso de reposición que interpuso contra otra Reso-

4444

lución de la Presidencia del Consorcio de 19 de enero de 2011, por la que se aprueba liquidación referente a intervención efectuada por el Consorcio con fecha 9 de septiembre de 2010, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado nº 597/2011, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 2 de septiembre de 2011.—La Secretaria- Interventora

4461

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 19 de agosto del 2011, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio del 2011, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.010 de los Tributos Municipales que se relacionan:

- *Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al segundo semestre del año 2010.*

- *Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al segundo semestre del año 2010.*

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estas Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 15 de septiembre del 2011 hasta el 15 de noviembre del 2011.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004 previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 1 de septiembre del 2011.-El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

4452

Ayuntamiento de Pioz

De conformidad con lo acordado en el Pleno de 10 de Agosto de 2011 se expone al público para su general conocimiento y dada su trascendencia, el acuerdo adoptado a cerca de las retribuciones de los miembros de la corporación municipal:

“**PRIMERO.-** Determinar que los cargos de Alcaldía-Presidencia, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Calles, tengan una dedicación total, dada la necesidad de atender y resolver en primera persona la gestión de todos los asuntos ya descritos en la anterior sesión plenaria, tanto económica como de las instalaciones e infraestructuras del municipio y con dedicación parcial, a fecha de hoy, la Concejalía Delegada de Cultura, teniendo una presencia efectiva mínima en el ayuntamiento de 26 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 34.141,36 €.*

- *El cargo de Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 16.725,26 €.*

- *El cargo de Concejal Delegado de Vías Públicas y Personal de Calles, percibirá una retribución anual bruta de 17.555,48 €.*

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Concejal Delegado de Cultura percibirá una retribución anual bruta de 10.696,00 €.*

CUARTO. La Concejal que desempeñe su cargo con dedicación parcial, no refiere actividad laboral a fecha de hoy, por lo que no manifiesta compatibilidad alguna para la percepción de la citada retribución. En caso de que esta circunstancia varíe deberá ponerlo en conocimiento de este ayuntamiento para verificar si se produce colisión con los intereses municipales.

QUINTO.- Las citadas retribuciones las percibirán a partir del 1 de agosto de 2011.

SEXTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

En Pioz a 24 de agosto de 2011.—La Alcaldesa,

4457

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la contratación de las Obras de Adaptación de Local para "Centro de Empresas" en la Avda. de los Escritores, nº 10 y 12, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* Obras de Adaptación de Local para "Centro de Empresas" en la Avda. de los Escritores, nº 10 y 12.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución:* tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: 317.500 Euros (trescientos diecisiete mil quinientos euros), IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 269.067,80 Euros (doscientos sesenta y nueve mil sesenta y siete euros con ochenta céntimos) más 48.432,20 Euros de IVA (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinte céntimos).

5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 08.00 a 15.00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación:* el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:*

1. **Entidad:** Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, 08.00 a 19.00 horas de lunes a jueves y de 08.00 a 15.00 horas los viernes.

2. **Domicilio:** Plaza de la Constitución, s/n.

3. **Localidad y Código Postal:** Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

e) *No se admiten variantes.*

7. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 8 de septiembre 2011.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4454

Ayuntamiento de Sigüenza**AREA DE PERSONAL**

DECRETO 684/2011, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNA PLAZA DE BARRENDERO-A PARA EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA -GUADALAJARA-.

Vista la necesidad de cubrir una plaza de BARRENDERO-A para el Ayuntamiento de Sigüenza para el mantenimiento y limpieza viaria del municipio de Sigüenza, mediante contrato laboral con carácter interino.

Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de

aplicación supletoria a la Administración Local, Ley 3/1988 de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 apartado g) y h) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente

RESUELVO

1.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de una plaza de BARRENDERO-A para el mantenimiento y limpieza viaria del Municipio de Sigüenza.

2.-Convocar la pruebas selectivas para la provisión de la citada plaza anteriormente descrita.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

BASES DE SELECCIÓN:

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de BARRENDERO-A para el Ayuntamiento de Sigüenza mediante proceso de concurso-oposición. La contratación se realizará mediante contrato laboral con carácter interino para cubrir temporalmente el puesto de trabajo referenciado, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

- *Puesto: Una plaza de BARRENDERO-A para el Ayuntamiento de Sigüenza.*

- *Modalidad de contratación: laboral con carácter interino hasta su cobertura definitiva /jornada a tiempo completo.*

- *Categoría conforme a convenio: VII.*

Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Obras, Escuela Taller, Parques y Jardines, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal;

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales de lunes a domingo (preferentemente para cubrir la jornada de trabajo en sábados, domingos y festivos, completándose el resto de la jornada hasta cumplir las 35 horas durante la semana), con los descansos que establezca la Ley. El horario de trabajo será el determinado y fijado por la Concejalía responsable de Obras, Escuela Taller, Parques y Jardines, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Limpieza viaria manteniendo en todo momento en perfecto estado de limpieza el municipio de Sigüenza, según las directrices y supervisión de la Concejalía de Obras.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre,

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Anexo II

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Aportar DNI -NIE, o pasaporte.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Anexo II.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad/Certificado de Estudios Primarios, o titulación superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 39 08 42.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación.
- Currículo vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social y actualizado.
- Copia de los contratos laborales que acrediten los datos laborales manifestados en el currículo y que es necesario para la valoración de los méritos, experiencia profesional, de otra forma no se podrá proceder a cotejar ni a valorar los mismos, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la fecha, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de la fase de oposición: consistentes en dos ejercicios.

Quinta. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/1992.

En la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Alcaldía determinará la composición del Tribunal Calificador, que será publicada en el BOP de Guadalajara.

Sexta. Procedimiento de Selección

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

Conforme el artículo 61 de los apartados 1 y 3 del EBEP la valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

a) *Concurso*: Consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.

b) *Oposición*: Consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan al mismo. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

A- FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud: dos ejercicios, para determinar la capacidad de los aspirantes, que serán de carácter obligatorios y eliminatorios.

Cada ejercicio se puntuará de cero a diez, siendo indispensable para pasar al siguiente en este caso al <<segundo ejercicio-tipo test>>, obtener un mínimo de cinco puntos en el primer ejercicio.

1. Primer ejercicio: Psicotécnico: Consistirá en la realización de un ejercicio psicotécnico de 20 preguntas, con tres/cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, a contestar en el tiempo máximo de media hora y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con un tercio del valor de las respuestas acertadas.

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, y para ser superado y declararse apto deberá obtenerse como mínimo 5 puntos. Los aspirantes que no hayan superado este ejercicio con una puntuación mínima de 5 puntos no optarán a la realización del segundo ejercicio de la Fase de Oposición.

2. Segundo ejercicio: Test: Consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres/cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta, y en el que cada respuesta errónea se puntuará en negativo con un tercio del valor de las respuestas acertadas. El cuestionario estará relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar como BARRENDERO-A, trabajos y funciones del personal de limpieza, conocimiento de útiles y material de limpieza, conocimiento del municipio y de las Calles, Parques, Jardines... que la componen, así como su ubicación en el municipio que serán el objeto principal de las funciones de limpieza viaria que han de realizar, así como el conocimiento de las Fiestas patronales y otros eventos culturales, deportivos y lúdicos del municipio de Sigüenza.

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, y para ser superado y declararse apto deberá obtenerse como mínimo 5 puntos.

Para superar la FASE de OPOSICIÓN será obligatorio superar ambos ejercicios obteniendo como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

B- FASE DE CONCURSO: Máximo 5 puntos.

Concurso de méritos.- Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado ambas pruebas selectivas eliminatorias (fase de oposición), a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Máximo total computable de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia laboral (hasta un máximo de 5 puntos)

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Pública, en plaza similar e igual al convocado, 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

El currículum debe ir acompañado y acreditado (experiencia laboral mediante la aportación de copias de los contratos y la vida laboral actualizada para cotejarla).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el Tribunal Calificador se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por

la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sustanciado ante la Secretaría de la Corporación.

Séptima. Calificación

La calificación final y total será de 25 puntos, que quedan desglosados de la siguiente manera:

- Fase de oposición: Máximo 20 puntos.

- Fase de concurso: Máximo de 5 puntos.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso de méritos, a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

Novena. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

Décima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 364/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 3/1988 de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente

te por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza, a 7 de septiembre 2011.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D....., con DNI/NIE n.ºy domicilio a efectos de notificación enNúmero....., Teléfono.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º, de fecha, en relación con la convocatoria y bases de selección mediante procedimiento de concurso-oposición, para cubrir temporalmente con carácter interino un puesto de trabajo de BARRENDERO-A para el Ayuntamiento de Sigüenza, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva..

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia/solicitud.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de BARRENDERO-A para el Ayuntamiento de Sigüenza.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a de de 20.....

El Solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza

ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dña., con D.N.I. n.º.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Sigüenza a.....de.....de 2011

(firma)

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

4453

ANUNCIO

Por la presente se publica la rectificación del error del anuncio 4349 publicado el 09/09/11, **donde dice** “13-10-10”, **debe decir** “03-08-11”.

En Torrejón del Rey, a 13 de septiembre del 2011.- El Alcalde, Mario San Martín García.

Ayuntamiento de Casa de Uceda

4346

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casa de Uceda sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencia de primera ocupación y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, así como la modificación de la ordenanza fiscal por el impuesto de construcciones, Instalaciones y obras, así como las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Casa de Uceda 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.1 en concordancia con el Artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los Artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el Artículo anterior.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, e coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier

otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 4%.

Artículo 8. Bonificaciones

-Una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

-Una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial y de primera vivienda para empadronados.

-Una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Artículo 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 10 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la actividad municipal de verificación y control urbanístico

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>CUOTA</u>
------------------	--------------

Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos	300 euros
---	-----------

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de a tasa.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se conceda la licencia de primera utilización.

Artículo 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso]. -Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].

-Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.

-Lugar de emplazamiento.

-Certificado final de obra

-Declaración de Alta en el catastro

Artículo 9. Liquidación e Ingreso

Concedida la licencia, será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22-12-2010 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día siguiente a la publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE
LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA
DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA
DE MERCANCÍAS**

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 1332 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los Artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca, o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o

aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o comentados.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el Artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempos autorizado.

Artículo 6. Fianza

No se aplica.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los Artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO I. TARIFAS

El	Actividad Objeto de Tasa	Espacio Ocupado	Permanente importe anual en euros
	Entrada de Vehículos	Hasta ___3 m ^l	9
	Entrada de Vehículos	Desde 3 ml.	12
	Reserva aparcamiento exclusivo	Hasta 12 m2	100.-

ANEXO II. CATEGORIZACIÓN DE LA CALLES

Se establece una categoría única para las calles de todo el término municipal.

4415

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla, a 01 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

4416

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tendilla, a 01 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

4423

Ayuntamiento de Pozo de Almoguera

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	32.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	52.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	105.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del Estado de Gastos	201.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. 1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	19.000,00
2	Impuestos Indirectos.....	4.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	21.000,00
4	Transferencias corrientes	56.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.300,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	99.700,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total del Estado de Ingresos	201.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-Grupo: A1.

-Número de puestos: 1

-Complemento de destino: 26

-Forma de provisión: Interino

-Observaciones: En Agrupación

B) Personal laboral

2. Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples

-Número de puestos: 1

-Forma de provisión: Contrato laboral

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo

En Pozo de Almoguera, a 16 de agosto de 2011.—El Alcalde -Presidente, Antonio Hurtado González

4449

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 05/09/2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2011, que incluye los siguientes empleos:

PERSONAL LABORAL:

- Nivel de titulación: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Informadora Oficina Turismo.

Número de Vacantes: 1.

Plazo solicitud: 20 días desde convocatoria.

- Nivel de titulación: Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Vivienda de Mayores.

Número de Vacantes: 1.

Plazo solicitud: 20 días desde convocatoria

Cogolludo, a 9 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Jaime Frías Redondo

Ayuntamiento de Zaorejas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2009, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Zaorejas, a 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Miguel Gil Polo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001134 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tomas Rodero Gallego contra la empresa Excavaciones y Desmontes M. López Olmo, S.L. y otros, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

4448

Cuya copia se adjunta al presente.

*N.I.G. 19130 44 4 2010 0100354
38500*

N° autos: demanda 0001134 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Tomas Rodero Gallego

Demandado/s: Excavaciones y Desmontes M. López Olmo, S.L., Hernado Heredia, S.A., Hercesa Empresa Constructora, S.A., Dragados, S.A.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el mismo, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día trece de octubre de 2011 a las 10,15 horas la conciliación y a las 10,30 horas el juicio.

Asimismo y habiéndose devuelto por el Servicio de Correos las anteriores cartas, cítese a las empresas Hercesa Constructora, S.A., y Dragados, S.A., por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Guadalajara y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en, los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Hercesa Empresa Constructora, S.A. y Dragados S, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de julio de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

4387

4388

NIG: 19130 44 4 2010 0101649
N28150
N° autos: procedimiento ordinario 0000429 /2010 -M
Demandante/s: Cristóbal Díaz Fernández
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s:
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000429 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Díaz Fernández contra la empresa Anodizados Castilla S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Cristóbal Díaz Fernández en reclamación de cantidad contra Anodizados Castilla, S.A., (concurada) debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución de 5.250,83 euros, reclamada en concepto de cantidades salariales devengadas y no abonadas a fecha de la resolución de la relación laboral el 25.11.2009, con condena al pago de la indicada cantidad de 5.250,83 euros a favor del demandante.

Importe sobre el que se aplicará el interés dispuesto en el art. 576.1 de la L.E. Civil.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial y a los Administradores Concursales de la empresa demandada, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.—
 El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4389

NIG: 19130 44 4 2010 0101502
N28150
N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000025
/2011
Demandante/s: Julio Lorenzo Esteban
Abogado/a: CC.OO
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Sumarcom, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Lorenzo Esteban contra la empresa Sumarcom, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 369/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0101502
360400
N° de autos: dsp. 512/2010 del Juzgado de lo Social
número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000025
/2011
Ejecutante/s: Julio Lorenzo Esteban
Abogado: CC.OO
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Sumarcom, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO N° 369/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Julio Lorenzo Esteban y de otra como ejecutada Sumarcom, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de marzo de 2011 para cubrir un total de 19.068 euros

de principal, más la cantidad de 1.906,80 euros presu-
puestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Se han practicado los trámites sobre
averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la
existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al
Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación
de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que
de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes su-
ficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo,
se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser in-
fructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de
la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al
Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de gene-
ral y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Sumarcom, S.L. en situación
de insolvencia total con carácter provisional por importe
total de 19.068 euros, insolvencia que se entenderá a to-
dos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Li-
bro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la eje-
cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del
ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Bo-
letín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la pu-
blicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5
L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de
Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de re-
posición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco
días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interpo-
sición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda
(artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para
la interposición del mismo, excepto si se trata del tra-
bajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica
gratuita, será precisa la consignación como depósito de
25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este
Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Gua-
dalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° pro-
cedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso
deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso
en cuyo documento en el campo "concepto" figure que
se trata de recurso de reposición seguido del código n°
30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Su-
marcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de
Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuni-
caciones se harán fijando copia de la resolución o de la
cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,
salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones
que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando
se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la
Secretario/a Judicial, rubricado.

4390

NIG: 19130 44 4 2011 0100485

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000135 /2011-M

Demandante/s: Bienvenido López del Amo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Anodizados Castilla SA, Fogasa

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a
Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guada-
lajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario
0000135 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a
instancia de D. Bienvenido López del Amo contra la em-
presa Anodizados Castilla S.A., Admon. concur. Pilar Al-
varez Laguna, Luis Fernández Echevarría, Fogasa, sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya par-
te dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada
por D. Bienvenido López del Amo, en reclamación de
cantidad contra Anodizados Castilla, SA., (concurada)
debo declarar y declaro el derecho que tiene el deman-
dante para el abono de la retribución de 1.537,59 euros,
reclamada en concepto de plus de penosidad por el des-
empeño de su labor bajo condiciones sonoras justificati-
vas de su devengo en los términos dispuestos en el Con-
venio de aplicación, por el periodo comprendido entre el
1.02.09 y el 3.03.2010, con condena al pago de la indica-
da cantidad de 1.585,43 euros a favor del demandante.
Importe sobre el que se aplicará el interés dispuesto en el
art. 576.1 de la L.E. Civil.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial y a los
Administradores Concursales de la empresa demandada,
a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Anodizados Castilla S.A., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4391

*NIG: 19130 44 4 2010 0102203
N28150*

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000142 /2010

Demandante/s: Antonia Chamorro Jiménez y M^a Teresa Colinas Alvarez

Abogado/a: Fernando Herrero Payo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lápiz y Papel El Casar, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 142/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Antonia Chamorro Jiménez y de D^a M^a Teresa Colinas Alvarez contra la empresa Lápiz y Papel El Casar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 367/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0102203
360400*

N° de autos: gub. 46/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos no judiciales 0000142 /2010

Ejecutante/s: Antonia Chamorro Jiménez y M^a Teresa Colinas Alvarez

Abogado: Fernando Herrero Payo

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Lápiz y Papel El Casar, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 367/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes D^a Antonia Chamorro Jiménez y D^a M^a Teresa Colinas Alvarez y de otra como ejecutada Lápiz y Papel El Casar, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de noviembre de 2010 para cubrir un total de 10.360,25 euros de principal (6.200 euros respecto de D^a Antonia Chamorro Jiménez y 4.160,25 euros respecto de D^a M^a Teresa Colinas Alvarez), más la cantidad de 1.036 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Lápiz y Papel El Casar, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe total de 10;360,25 euros (6.200 euros respecto a D^a Antonia Chamorro Jiménez y 1.036 euros respecto a D^a M^a Teresa Colinas Alvarez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lápiz y Papel El Casar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4398

NIG: 19130 44 4 2011 0101168

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000894/2010

Demandante/s: Julio Rafael Pinto Solorzano

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D. Julio Rafael Pinto Solorzano contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000894/2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2011 a las

10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4399

NIG: 19130 44 4 2011 0101263

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000878/2010

Demandante/s: Cristina Romanillos Villa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Asociación Servicios y Asistencia Sociocultural

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Cristina Romanillos Villa contra Asociación Servicios y Asistencia Sociocultural, en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 0000878/2010 se ha acordado citar a Asociación Servicios y Asistencia Sociocultural, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de septiembre de 2011 a las 10,35 horas la conciliación y a las 10,45 horas el juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asociación Servicios y Asistencia Sociocultural, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4401

NIG: 19130 44 4 2011 0100148

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000541/2010

Demandante/s: Liliana Mantale

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Liliana Mantale contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (Seguralia), en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 0000541/2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2011 a las 10:30 la conciliación y a las 10,35 el juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a uno de septiembre de 2011.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

4400

NIG: 19130 44 4 2011 0101637

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000566/2011

Demandante/s: Julio Martín Alvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Garma Servicios Integrales Reparaciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000566/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Julio Martín Alvarez contra la empresa Garma Servicios Integrales Reparaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya resolución se adjunta al presente.

NIG: 19130 44 4 2011 0101637

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000566/2011

Demandante/s: Julio Martín Alvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Garma Servicios Integrales Reparaciones, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a quince de Julio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Julio Martín Alvarez ha presentado demanda de reducción de jornada por cuidado de hijos frente a Garma Servicios Integrales Reparaciones, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalo el próximo 22/9/2011, a las 09:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 8,55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 22/9/2011 a las 09:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Y en cuanto a los otrosí que se piden: Primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. Segundo otrosí: Como se pide en cuanto al interrogatorio y a la Documental pedida.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gamma Servicios Integrales Reparaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4402

NIG: 1930 44 4 2011 0100480

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000636/2010

Demandante/s: Gloria Espinal Colorado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. -Montserrat Rodríguez Verdugo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000636/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Gloria Espinal Colorado contra la empresa Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. - Montserrat Rodríguez Verdugo, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente

NIG: 1930 44 4 2011 0100480

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000636/2010

Demandante/s: Gloria Espinal Colorado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. - Montserrat Rodríguez Verdugo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Providencia Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.

Habiéndose suspendido el juicio en el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veintinueve de septiembre de 2011 a las 8,55 horas la conciliación y a las 9,00 horas el juicio. Citándo-

se a la empresa al nuevo domicilio de Yebes (Guadalajara) por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Chiloeches (Guadalajara), por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo cítese al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. - Montserrat Rodríguez Verdugo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

4392

NIG: 19130 44 4 2011 0100291

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000087 /2011-M

Demandante/s: Fernando Martínez Rebollo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Protecciones Galvánicas S.A. (Progalsa)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000087 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Martínez Rebollo contra la empresa Protecciones Galvánicas S.A. (Progalsa) sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Desestimar la demanda de resolución contractual presentada por D. Fernando Martínez Rebollo, contra la empresa Protecciones Galvánicas, S.A., (concurada) y los Administradores Concursales y les absuelvo de las pretensiones deducidas; y debo estimar y estimo la demanda de despido objetivo presentada por D. Fernando Martínez Rebollo, contra la empresa Protecciones Galvánicas, S.A., (concurada) declarando improcedente el despido de la parte actora, condenado a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a la mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 30.114,07 euros, y asimismo a que en todo caso abone a la actora los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (27.01.2011) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, sobre cuantía de salario día fijada en los declarados probados (85,43 euros/día).

Así mismo se condena a la demandada y a la Administración Concursal a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Galvánicas S.A. (Progalsa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de agosto 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4393

*NIG: 19130 44 4 2010 0100632**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000102/2011**Demandante/s: José Luis Charameli Domenech**Abogado/a: Miguel Angel Lario López**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Publicigraf, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa*

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Charameli Domenech contra la empresa Publicigraf, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 370/2011 de fecha 1 de septiembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0100632**360600**N° de autos: dem. 1303/2009 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000102/2011**Ejecutante/s: José Luis Charameli Domenech**Abogado: Miguel Angel Lario López**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Publicigraf, S.L.**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa*

DECRETO N° 370/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José Luis Charameli Domenech y de otra como ejecutada Publicigraf, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de junio de 2011 para cubrir un total de 1.126,98 euros de principal más la cantidad de 112,69 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-En el procedimiento de Ejecución n° 164/2010 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 6 de abril de 2011.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Publicigraf, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.126,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que

se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Publicigraf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4396

NIG: 19130 44 4 2011 0100518

N28150

N° Autos: procedimiento ordinario 0000950 /2010-M

Demandante/s: Masoumed Farshbaf Abrishami

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Elcon Ingenieria Cohesión y Desarrollo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000950/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Masoumed Farshbaf Abrishami contra la empresa Grupo Elcon Ingenieria Cohesión y Desarrollo, S.L., sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancia de D. Masoumed Farshbaf Abrishami contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo, S.L., sobre reclamación de cantidad condenando a la citada empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 10.086,84 €, ya incluido el recargo por mora establecido en el art. 29.3 ET y desde el día de hoy y hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena, el interés establecido en el art. 576 LEC;.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Elcon Ingenieria Cohesión y Desarrollo, S.L., en ig-

norado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4394

NIG: 19130 44 4 2010 0102360

N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000177 /2010

Demandante/s: Eduardo Rodríguez Montero

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cerrajería Guadahenares, S. L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eduardo Rodríguez Montero contra la empresa Cerrajería Guadahenares, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 304/2011 de fecha 27 de junio de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0102360

360400

N° de autos: Gub. 108/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos no judiciales 0000177/2010

Ejecutante/s: Eduardo Rodríguez Montero

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Cerrajería Guadahenares, S. L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 304/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintisiete de junio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Eduardo Rodríguez Montero y de otra como ejecutada Cerrajería Guadahaneres, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de enero de 2011 para cubrir un total de 4.531,87 euros en concepto de principal.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cerrajería Guadahaneres, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.531,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión -que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma

a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Guadahaneres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4395

NIG: 19130 44 4 2011 0100803
N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000134/2011-M
Demandante/s: Mohamed Benali

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pilar Alvarez Laguna Anodinados Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría

Abogado/a: , ,

Procurador: , ,

Graduado/a Social: , ,

EDICTO

Dª Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000134 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Mohamed Benali contra la empresa Anodizados Castilla S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha

dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Mohamed Benali, en reclamación de cantidad contra Anodizados Castilla, S.A., (concurzada) debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución de 857,4 euros, reclamada en concepto de plus de penosidad por el desempeño de su labor bajo condiciones sonoras justificativas de su devengo en los términos dispuestos en el Convenio de aplicación, por el periodo comprendido entre el 1.02.09 y el 3.03.2010, con condena al pago de la indicada cantidad de 1.585,43 euros a favor del demandante. Importe sobre el que se aplicará el interés dispuesto en el art. 576. 1 de la L.E. Civil.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial y a los Administradores Concursales de la empresa demandada, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodizados castilla S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4397

NIG: 19130 44 4 2011 0100418 N28150

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000145/2011

demandante/s: Juan Manuel García Calvo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Comercio Total Hispania SA,

Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000145/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel García Calvo contra la empresa Grupo Comercio Total Hispania SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que desestimando la solicitud de nulidad del despido, vengo a estimar parcialmente la demanda por despido, interpuesta por D. Manuel García Calvo, y a declarar la improcedencia de su despido, y en consecuencia condeno a la empresa Grupo Comercio Total Hispania S.A., a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1.-Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2.-La empresa demandada Grupo Comercio Total Hispania, S.A., deberá abonar al actor una indemnización de 15.206,29 euros, más 11.926,5 euros de salarios de tramitación, correspondientes los referidos 150 días, así como reconocer los 234 euros por los tres días de preaviso omitidos.

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Comercio Total Hispania SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de agosto de 2011.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.